

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán por otro modo, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 275 de 3 Obre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por ese Centro directivo respecto á la conveniencia de dictar una resolución que evite dudas en el cumplimiento de la ley de 19 de Julio último, en cuanto afecta al impuesto de Consumos.

Considerando que el señalamiento general de los cupos obligatorios por dicho impuesto está supeditado al resultado de los datos contenidos en el Nomenclátor relativo al censo de población, trabajo aún no publicado por completo; y esta circunstancia y la de empezar actualmente el período en que los Ayuntamientos han de adoptar los medios para realizar el impuesto, unidas á la necesidad de respetar los plazos que el reglamento concede á las mencionadas Corporaciones para reclamar contra los cupos que les fueran asignados, aconsejan aplazar el referido señalamiento general, para que pueda realizarse sin los apremios del tiempo, y teniendo á la vista todos los elementos que puedan contribuir á que se ejecute con la debida exactitud y justicia.

Considerando que la exclusión del trigo y sus harinas de las tarifas de Consumos, que ha de empezar á regir en 1.º de Enero próximo, no ha de ofrecer dificultad en la práctica, puesto que está consignada en el art. 23 de la ley de 19 de Julio último, la forma de determinar la rebaja de los cupos, pudiendo autorizarse á las Delegaciones de Hacienda para que fijen la de cada uno de los Ayuntamientos de encabezamiento obligatorio de las respectivas provincias, y propongan la correspondiente á los de encabezamiento voluntario y á los arriendos directamente realizados por la Hacienda, que será fijada por esa Dirección general; y

Considerando que, derogada por el último párrafo del citado art. 23

de la nueva ley la disposición 11 del artículo 10 de la de 7 de Julio de 1888, queda desde luego sin efecto el art. 267 del reglamento del impuesto de consumos, así como el número 3.º del 303, y modificado el 302 en el sentido de que puede cubrirse por repartimiento, cuando éste sea el medio autorizado para la recaudación, la totalidad de los cupos por Consumos y sal, sin necesidad de acudir á los conciertos gremiales obligatorios por uno de los grupos de granos y de líquidos, modificaciones que deberán tener en cuenta, así las Corporaciones municipales al adoptar los medios para hacer efectivo dicho impuesto en el año próximo, como las oficinas provinciales de Hacienda, á las que está encomendada su aprobación, por lo cual es conveniente llamar su atención sobre este punto.

El Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que hasta que se halle totalmente publicado el Nomenclátor del Censo de población de 1900, no se hagan parcialmente señalamientos de cupos, á no ser aquellos que por circunstancias especiales deben revisarse, dejando como es lógico, en suspenso la tramitación de las reclamaciones presentadas hasta el día y las que en lo sucesivo se presenten.

2.º Que los Delegados de Hacienda procedan á señalar la rebaja que corresponde hacer á partir de 1.º de Enero próximo, en los cupos de las poblaciones de encabezamiento obligatorio de su respectiva provincia, por virtud de la supresión del gravamen sobre los trigos y sus harinas, con arreglo al apartado letra B del art. 23 de la citada ley, publicando la consiguiente relación en los Boletines oficiales.

3.º Que para fijar el importe de las modificaciones en baja y en aumento del precio de los encabezamientos voluntarios, como consecuencia de la repetida supresión del gravamen sobre el trigo y sus harinas y del aumento respectivo al de las cervezas, con sujeción al apartado letra A del artículo citado, como asimismo la modificación que, por iguales conceptos y con arreglo al apartado letra C, corresponda hacer en el precio de los arriendos directamente realizados por la Hacienda, los Delegados del ramo, con vista de todos los antecedentes y datos neesarios, oyendo á las Corporaciones ó particulares interesados elevarán su propuesta á esa Dirección general, que dictará resolución, contra la que podrán entablarse los recursos que autorizan

las disposiciones vigentes por el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

4.º Que se llame la atención de las oficinas provinciales de Hacienda sobre la derogación de la disposición 11.ª del art. 10 de la ley 7 de Julio de 1888 y modificaciones que consiguientemente resultan en el vigente reglamento del impuesto; y

5.º Que esa Dirección general comunique las instrucciones que estime oportunas para el más fácil cumplimiento de lo dispuesto, evacuando en su caso las consultas que sobre el particular puedan formularse por las oficinas provinciales de Hacienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(«Gaceta» núm. 271 de 29. Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.863.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Anuncio.

Los días 9 y 10 del actual, se practicará por el Ingeniero D. Juan de la Escosura, la demarcación de la mina «Virgen María», núm. 16.493, cuya superficie horizontal es de 20 hectáreas, sita en el paraje denominado Morra Blanca, diputación de los Puertos y término de Cartagena, registrada por D. Eusebio Torres, vecino de Perin.

Murcia 1.º de Octubre de 1904.—El Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.862.

Don Manuel Pérez Peña, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente seguido para la inscripción en los Registros civil de los naufragos del crucero Reina Regente.

Por este mi primer y único edicto cito, llamo y emplazo para asuntos de su interés y dar cumplimiento al Real decreto de doce de Febrero del anterior año, inserto en la

«Gaceta» del siguiente día, á un persona de las que compongan las familias de los naufragos del expresado crucero.

Marinero fogonero de primera Sebastián Pallarés Tudela, hijo de Antonio y de Basilia, natural de Aledo; Cabo de mar de primera Juan Allezga Cabana, hijo de José y María, natural de Garbanzal; operario herrero José Lucios Gómez, hijo de José y Concepción, de igual naturaleza; artillero de mar de primera Ramón Ramírez Vidal, hijo de Juan y Juana, natural de La Unión, y marinero fogonero de segunda Ildefonso Cánovas Nieto, hijo de Isidro y de Florentina, natural de Balsapintada, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezcan una persona de familia por cada uno de los expresados, en el Juzgado de primera instancia de su distrito, dando cuenta de su domicilio y paradero para que á su vez y por conducto de dicha Autoridad se noticie á este Juzgado de mi cargo; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

San Fernando 26 Septiembre de 1904.—El Secretario, Juan González.—V.º B.º: El Juez instructor, Manuel Pérez.

Quinta sección.

Número 1.860.

INSPECCION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En el expediente de investigación que se instruye por esta Inspección en averiguación de la procedencia de un terreno enclavado en el término municipal de Cartagena, diputación de Santa Lucía, á donde llaman «Batel», dentro de cuyo perímetro se halla un edificio que estuvo destinado á matadero de reses; cuyo terreno linda por el Norte con solares de la Sociedad de Ensanche y Saneamiento; por el Este

con el Paseo de Cartagena á Santa Lucía, y por el Sur y Oeste con terrenos de D. Justo Aznar, he acordado, de conformidad con lo que previene el art. 17 del reglamento de 15 de Abril de 1902, que se publique en el periódico oficial de la provincia, la instrucción del expediente indicado, para que los que

se crean con derecho á dicho terreno presenten en esta oficina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio, los documentos que la justifiquen.

Murcia 1.º de Octubre de 1904.— Jefe de la Inspección de Hacienda, Ricardo Díaz.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Número 823.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Continuación de la relación de contribuyentes de la Zona 9.ª que aparece en el núm. 231.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
LOS MARTINEZ		
7032	Juan Antonio Martínez.	4'14
34	José Tobal García.	14'62
37	José Peñalver López.	2'88
38	José Pérez García.	4'03
41	José Castejón Saura.	6'33
42	José Ruiz.	7'70
45	José López García.	2'30
47	José Vera García.	6'62
58	Josefa Gómez Carceles.	3'16
70	José Pérez Roca.	6'16
82	Manuel Martínez.	3'57
86	Manuela Sánchez Lozano.	6'62
88	Miguel García Rosique.	1'67
93	María Baño Martínez.	1'55
99	Pedro Antonio García.	1'90
107	Pedro Pérez.	11'63
13	Pedro Solano García.	4'32
15	Pedro Pérez Vera.	26'25
22	Ramón Lorente López.	4'60
26	Sandalio Rosique Vera.	3'51
30	Tomás Solano García.	4'31
Semestrales.		
6948	Antonio Rosique (menor).	1'72
66	Antonio Vera.	2'88
68	Antonio Gómez Arce.	1'72
69	Antonio de Andrés Prieto.	1'84
85	Carmen García Martínez.	1'50
92	Diego García Jiménez.	2'88
97	Francisco Valera.	2'88
7007	Francisco García Martínez.	1'50
25	José López García.	2'88
36	Juan Vera Rosique.	2'88
40	José Cobacho García.	2'88
51	José Sánchez.	1'95
67	Juan Martínez Antolinos.	2'30
71	Juan Basilio Sáez.	1'72
83	Miguel Gómez.	2'88
97	Miguel Gómez Vera.	2'77
20	Ramón Cabeza.	2'65
23	Ramón Vera Castejón.	2'88
GEA Y TRUYOLS		
6394	Antonio Pedreño.	3'28
95	Alfonso Avilés García.	8'35
96	Antonio Cánovas Quesada.	2'65
97	Antonio Cánovas Mayor.	1'72
98	Agustín Buendía Jiménez.	4'02
99	Antonio Martínez Ortega.	4'02
401	Alfonso Avilés Hernández.	8'35
2	Antonio Ballester.	2'85
6	Ana María Fernández.	2'30
12	Antonio Cobacho Saura.	3'06
18	Cristóbal Hernández.	3'46
25	Francisco Castejón.	14'97
27	Francisco Albaladejo.	4'61
29	Francisco López.	7'77
31	Francisco Jiménez.	2'30
33	Francisco Martínez Sáez.	1'84
34	Francisco Javier Laureano.	1'84
35	Jerónimo Armero.	2'58
38	Jerónimo Villa Valero.	4'67
44	Javier Rodríguez García.	2'94
45	Juan Villanueva.	12'09
49	José Cobacho Albaladejo.	1'72
52	José Sánchez Galián.	28'19
54	José Balsalobre Baño.	4'37
55	José Armero.	2'02
56	José García Marin.	2'59
59	Josefa López, viuda de García.	3'21
61	José Calderón Guillén.	2'30
62	José Pérez.	8'78
63	Juan Martínez.	4'37

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
65	José Guillén.	2'30
67	Juan Antonio Guillén.	7'48
69	Josefa Mora.	4'03
72	Juan Clemente Fernández.	9'85
73	José Carrión García.	3'57
74	Juan de Dios Sánchez.	8'34
75	José García Vidal.	4'79
76	José Antonio Lozano.	1'73
77	Juan Sánchez Sánchez.	3'79
79	José Castejón Ruiz.	2'07
80	José Romero Ballester.	2'30
81	José María Buendía Guillén.	4'60
87	Juan López Fernández.	6'62
88	José Antonio Soto García.	13'52
90	José Fernández Muñoz.	5'18
93	Juan Clemente Martínez.	2'30
95	José Sánchez García.	11'80
98	Miguel Celdrán.	2'02
500	Matias Guillén.	3'21
1	María Pérez, viuda de Rufino.	6'05
4	Mariano Celdrán García.	7'77
5	Miguel García.	3'45
11	Mariano Conesa Soto.	4'26
13	Nicolás Buendía Guillén.	3'16
14	Pedro García.	5'78
15	Pedro Armero.	1'72
21	Pedro Soto Rodríguez.	7'93
24	Paulino Buendía Sáez.	5'18
26	Ramón Avilés.	8'35
28	Rufino Aparicio.	3'22
30	Raimundo Peñalver.	5'23
31	Ramón Pérez.	4'08
33	Rafael Guillén.	4'03
34	Sebastián Sánchez.	3'45
37	Tomás Meroño Sánchez.	5'64
40	Viuda de Pedro Jiménez.	2'90
41	Viuda de Francisco Peñalver.	5'19
44	Victoriano Castillo Meroño.	1'70
Semestrales.		
6400	Antonio Navarro.	3
4	Agustín Buendía.	2'30
7	Antonio Clemente Fernández.	1'62
16	Antonio Castillo Meroño.	3
30	Felipe Sánchez.	1'73
36	Gregorio Molina Buendía.	2'30
37	Jerónimo Meroño Buendía.	2'30
58	José Triviño (a) Pequeño.	2'42
86	José Almagro García.	1'96
903	María Buendía.	2'88
9	Miguel Navarro.	2'88
18	Pedro Buendía.	2'42
19	Paulino Buendía.	2'07
29	Rosalía Guillén.	2'30
43	Venancio Rosique.	2'88
CAÑADAS DE S. PEDRO		
5952	Antonio Pastor.	2'88
55	Andrés Navarro.	2'88
57	Antonio García Jiménez.	5'75
60	Antonio Escudero.	16'12
62	Antonio Muñoz Zapata.	2'30
64	Antonio Sánchez Ortiz.	5'18
67	Alfonso Martínez García.	4'03
69	Blas Navarro Riquelme.	2'30
71	Blas Pérez.	2'76
74	Diego García Peña.	3'17
76	Domingo García.	2'70
81	Francisco Sánchez García.	5'18
83	Francisco Sánchez Riquelme.	4'61
85	Francisco Almagro Hernández.	4'03
87	Francisco Ballester Conesa.	12'66
88	Francisco Lorca Sánchez.	10'44
91	Francisco Catalá Conesa.	7'19
94	Francisco Sánchez Botía.	5'18
95	Francisco Plana Clemente.	21'58
98	Ginés Vera García.	16'69
6004	José García.	2'59
5	José García Rubio.	9'78
12	José Vera Baño.	13'51
16	José González Alonso.	3'39
18	José Sánchez Ruiz.	6'62
19	Juan Tomás.	2'30
21	Juan Sánchez Ruiz.	4'61
23	Joaquín Castillo.	5'18
26	José García Martínez.	2'30
27	José Sánchez García.	2'30
28	José Pérez.	5'47
33	Juan García López.	8'93
35	Juan López Alarcón.	4'87
36	José Ruiz Vicente.	1'61
37	José Manzano Cánovas.	10'65
38	José Martínez Salinas.	4'61
40	José Ortiz.	2'30

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
42	José Antonio Tomás Abellán.	6'34
43	Juan José Tomás Fernández.	4'32
44	José Antonio Conesa.	4'87
46	José Morales Sánchez.	2'64
47	José Ruiz García.	3'46
50	Josefa Martínez.	7'19
52	Josefa Vera Clemente.	1'62
54	José Vera Clemente.	1'78
58	Miguel Cánovas Morales.	14'68
59	Manuel Torres (a) Calderón.	4'89
63	María y José Maestre Cánovas.	2'76
64	Miguel Bautista.	1'78
66	María Navarro Sánchez.	3'74
70	Mariano Vera Clemente.	2'88
71	Nicolás Correa Sánchez.	9'79
72	Pedro Sánchez Hernández.	5'75
74	Pedro García García.	2'36
79	Rafael Sánchez Ruiz.	3'73
80	Ramón Abellán.	3'45
83	Santiago Sánchez Bastida.	2'42
85	Santiago Sánchez.	3'74
87	Salvador Morales.	3'45
88	Santiago Hernández Vicente.	5'18
89	Santiago Fernández Peña.	1'73
90	Santiago Sánchez Morales.	2'48
91	Tomás Conesa Navarro.	9'79
92	Teresa López López.	3'05
93	Tomás López Vicente.	4'32
<i>Semestrales.</i>		
9953	Agustín García Ros.	2'88
72	Blas Meroño.	1'96
75	Diego Martínez Piña.	2'65
80	Francisco Martínez de Pedro.	2'30
93	Francisco Sánchez.	1'72
99	Ginés Vera Clemente.	2'54
6000	Ginés Cánovas López.	2'30
1	Ginés Ruiz López.	1'73
6	José Sánchez (a) Majo.	1'84
24	Juan López Mercader.	3
32	Joaquín Fernández.	3'45
62	María Barceló.	1'62
69	María Vera Clemente.	2'30

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 1.831.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Agosto último.

Sesión del día 5.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Dar de baja a Domingo Guillén del segundo semestre de la cuota de 15 pesetas con que figura en las listas de arbitrios del año actual por un carro de transporte, y a Mariano Sevilla, de la cuota de 60 pesetas con que figura por cuatro carruajes de transporte, por no tener más que dos.

Conceder permiso a José Cánovas, de Monteagudo, para contruir una casita en la confrontación del kilómetro 73, hectómetro 9.º de la carretera del Alfo de las Atalayas a Murcia.

Conceder permiso a D. Mariano López Sánchez, para reconstruir el alero ó cornisa de su casa núm. 4 del barrio de la Trinidad, fronteriza a dicha carretera.

Aprobar el presupuesto importante 1.987 pesetas 50 céntimos, para el adoquinado de la parte del Mediodía de la plaza de Santo Domingo, facultando al Sr. Alcalde para la ejecución de la obra.

Sesión del día 12.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Julio último.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Interponer apelación para ante la Sala de lo civil de la Audiencia de Albacete, en vista de la sentencia del Juez de primera instancia de la Catedral, en los autos de interdicto de recobrar, promovido por Joaquín Pérez Gambin, contra este Ayuntamiento, sobre el soto del río.

Conceder licencias gratis por el tiempo que resta de mes, para el enlucido de fachadas.

Autorizar al Sr. Alcalde para disponer todo lo que se refiera al programa de festejos, su realización y gastos que ocasionen.

Autorizar al Sr. Alcalde para que ordene la construcción de 35 fosas nichos: 31 en el cementerio general y cuatro en el departamento de disidentes.

Sesión del día 19.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Policía rural en la instancia de D. Tomás Aragües y Sanz, vecino de Hellin, sobre su proyecto de nuevo aprovechamiento de las aguas del río Mundo.

Aprobar el dictamen de la Comisión en la instancia de José Molina Martínez y otros regantes de la acequia de Benetúcer, referente a alteración de riegos.

Autorizar a D. Mariano Sevilla Pérez, en representación de Sor Carmen Barnuevo, para la construcción de un partidur en la acequia de Beniaján.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Policía rural, en la solicitud de Francisco Espada, de Torrehuerra, pidiendo se le autorice el riego de ciertas tierras de su propiedad, estableciendo ventana en la acequia de Benicomay.

Aprobar el dictamen de la Comisión en la instancia de D. Mariano Sevilla Manresa, solicitando autorización para instalar un molino, un horno y otros artefactos movidos con fuerza hidráulica, gas y eléctrica, en la calle de la acequia, número 12, de esta ciudad.

Aprobar el dictamen de la Comisión en la instancia de D. Mariano Palarea, Presidente de la Comisión ejecutiva encargada de la expropiación del Molino de Zoco, reclamando la subvención de 1.999 pesetas, acordada en 22 de Enero de 1896.

Conceder a José Fuentes Martínez, la caseta núm. 33 del interior de la plaza de abastos, para vender saladura.

Conceder a José López Rabadán la caseta a la derecha de la puerta de Poniente de dicha plaza para vender hortalizas, jaulas y pájaros.

Conceder a Julián Ortega García la caseta núm. 32 del exterior de la repetida plaza, para vender hortalizas.

Conceder a Manuel López Ruiz las casetas números 23 y 60 de la referida plaza, para vender carne de una sola clase, siendo en la última de ternera.

Que se oiga el parecer de la Comisión de Beneficencia y Sanidad, en vista de la providencia judicial en el interdicto de recobrar, promovido por Joaquín Pérez Gambin, requiriendo al Sr. Alcalde para la entrega de muebles y conducción de los mismos a la casa del soto y para la reposición de cinco balsas para lavar.

Sesión del día 26.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones de la ley de protección a los niños menores de diez años, la Real orden sobre organización de las Juntas de reformas sociales y el reglamento para la aplicación de la ley de 1.º de Marzo último sobre el descanso en Domingo.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Y que por el Sr. Alcalde y una Comisión de Concejales, se invite a los Sres. Obispo y Gobernador civil, a concurrir al festejo escolar, ó sea al reparto de premios a los niños de las escuelas públicas, que tendrá lugar en el Teatro de Romea.

Murcia 20 de Septiembre de 1904. —El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, Ayuso.

Sesión del día 23 de Septiembre de 1904.

Presentado el precedente extracto de acuerdos, acordó el Ayuntamiento su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, por estar conforme; certifico.—A. Hernández.

Número 1.859.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE OJOS

Don Pedro Martínez López, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el pa-

drón de la contribución industrial y de comercio de esta villa para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y en cuyo periodo se girán las reclamaciones que sean pertinentes y se produzcan contra el mismo.

Ojos 1.º de Octubre de 1904.—Pedro Martínez.

Número 1.856.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ULEA

Don Antonio Tomás Sandoval, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón industrial base de la matrícula para el inmediato ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, durante cuyo periodo pueden hacerse contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Ulea 30 de Septiembre de 1904.—Antonio Tomás.

Octava sección.

Número 1.845.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de amenazas, contra Domingo Plané Periago, de diez y ocho años de edad, hijo de Juan y de Beatriz, soltero, natural de Lorca, vecino de esta ciudad, en el barrio de Santa Lucía, patio de los Mateos, panadero, cuyo actual paradero se ignora; sus señas son: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, cara ovalada, boca pequeña, barba ninguna, color sano; señas particulares una cicatriz en los labios; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 1.849.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE HUESCAR

Don Deogracias de la Guardia y Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Jiménez Montesinos, de cuarenta y un años de edad, hijo de Manuel é Isabel, soltero, natural de Almería, vecino de la Ñora (Murcia), de oficio florero, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, para ingresar en esta cárcel, cuya prisión fué decretada por auto de diez y siete de Agosto último, dictado por la Audiencia de Granada, en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre disparo y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho procesado el que caso de ser habido, lo pondrán en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, ratificando previamente la prisión.

Dada en Huéscar á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Deogracias de la Guardia.—El Escribano, Licenciado Ramón Hernández Ruiz.

Número 1.842.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Ruiz Martínez (a) Matamoros, hijo de Miguel y María, de treinta y cuatro años de edad, soltero, pintor, natural y vecino de esta capital, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, edificio de la Audiencia, á fin de que le sea notificado un acuerdo de la Audiencia provincial; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar; lo que se ha acordado en causa que se instruye contra el Ruiz, sobre disparo y lesiones.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial que procedan á la busca y captura del Antonio Ruiz Martínez (a) Matamoros, conduciéndole á la cárcel de esta capital.

Dada en Murcia á veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Andrés Gallardo de las Heras.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 1.852.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA

Don Ramón Casaldueiro y Marín-Alfocea, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza al procesado Félix Cánovas Carrasco (a) Turco, de veinticuatro años de edad, hijo de Francisco y María, soltero, jornalero, natural y vecino de Totana, estatura alta, fornido, nariz gruesa, ojos pardos, pelo rojo, cejas al pelo, viste traje negro de satén, sombrero color ceniza claro y alpargatas cerradas de lona color blanco, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, á dar sus descargos en la causa número ciento veinticinco del corriente año, que se le sigue con otros consortes por el delito de robo de alhajas y prendas á D. Manuel Musso y Fontes, residente en la actualidad en la ciudad de Lorca; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conseguida que sea le pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido, conduciéndole con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Ramón Casaldueiro.—El Actuario, Pedro Gil.

Número 1.832.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal Contencioso Administrativo.

Hago saber: Que por D. Juan Martínez López y D. Antonio Madrigal Ruiz, se ha presentado ante este Tribunal, escrito iniciando recurso contencioso administrativo, contra una resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia fechada en el mes de Octubre último, en la denuncia que presentó el Arriendo de consumos de esta capital por la aprehensión que les hizo de doscientos veinte litros de alcohol y otro acuerdo del Sr. Administrador de Hacienda fecha veinte de Febrero del presente año, declarando no dar curso á la alzada interpuesta contra la primera resolución citada, á cuyo escrito recayó providencia el siete de Mayo de este año, mandando publicar el correspondiente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, como en efecto se hizo en el de veintiocho del mes citado, pero habiéndose incurrido en el mismo en manifiesto é involuntario error al determinar las resoluciones contra las que se recurría, los actores al darles traslado para la interposición de la demanda, solicitan por escrito de once del mes de Agosto se aclare dicho anuncio y se vuelva á publicar en los términos en que hoy se hace á cuyo escrito recayó providencia el día doce, que contiene el siguiente particular.

Y como el error padecido puede ser de influencia notoria en el pleito, subsánese con nueva inserción rectificadora en el *Boletín oficial* de la provincia.

Y á este fin y á los efectos prevenidos en la ley, extiendo y firmo el presente para su publicación, en Murcia á veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Cristóbal Gironés.—P. S. M., Joaquín Vidal.

Número 1.851.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Don Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Ripoll Guardiola, de veinticinco años de edad, hijo de Vicente y Catalina, soltero, natural de Jumilla y vecino de Alguazas, industrial; Vicente Ripoll Herrero, de cincuenta y tres años, hijo de Vicente y Blasa, casado con Catalina Guardiola, de igual naturaleza y vecindad, molinero; Angel Martínez Molina, de cuarenta y tres años, hijo de Antonio y de Amalia, casado con Luisa Marqués, natural y vecino de Murcia, platero; Antonio Egea Bermúdez, de treinta años, hijo de José y Josefa, casado con Ana María López, natural y vecino de Alguazas, labrador; José Pina Cuenca, de veintiséis años, casado con Angeles Morente, hijo de José y Manuela, natural y vecino de Molina, zapatero; Juan José Yepes Rodríguez, de veintiséis años, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Alguazas, molinero, y Alberto García García, de José y Socorro, de treinta y dos años, casado con María Josefa Martínez, natural de Murcia, y vecino de Alguazas, molinero; para que todos comparezcan en este Juzgado en término de diez días á la práctica de diligencias acordadas en la causa que contra los mismos se sigue sobre fabricación y expendición de moneda falsa; apercibiéndoles que si no lo verifican se les declarará rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionados sujetos, poniéndolos á mi disposición en esta prisión preventiva.

Dada en Mula á veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Francisco Esteban.—El Actuario, José María Ibáñez.

Número 1.837.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE JAÉN

Don Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Murcia, se presente ante este Juzgado al objeto de practicar cierta diligencia que le es referente en la causa que se le sigue sobre estafa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces por viajar sin billete; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á los señores Jueces de instrucción, Autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en los estrados de es Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Rafael de la Haba.—P. S. M., Julián Herrado.

Procesado.

Francisco Contreras Martínez, de veintisiete años, hijo de Francisco y Carmen, viudo de Julia, camaretero, con instrucción y que dijo ser natural y vecino de La Unión, calle Mayor núm. 122, cuyo actual paradero se ignora.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS
DE
AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real Decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tir. de J. Hernández Guijarro